

cales de los Servicios Centrales del Patrimonio Forestal del Estado, en Madrid (calle Mayor, número 83), el próximo día 9 de abril, a las nueve de la mañana.

Por el Tribunal nombrado al efecto, y en el tablón de anuncios de esta Subdirección, se dará a conocer la marcha de los exámenes y cuantas cuestiones se relacionen con ellos, de acuerdo con la convocatoria citada.

Madrid, 8 de marzo de 1962.—El Subdirector, Miguel Navarro Garnica.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 28 de febrero de 1962 por la que se convocan exámenes para la habilitación en la profesión libre de Guías-Intérpretes provinciales de Turismo en Guipúzcoa

Imos. Sres.: En conformidad con lo preceptuado en el vigente Reglamento que regula el ejercicio de las profesiones libres de Guías, Guías-Intérpretes y Correos de Turismo, aprobado por Orden de este Ministerio de 17 de julio de 1952 y reformado por la de 18 de mayo de 1954, y siendo necesario proceder a la habilitación de Guías-Intérpretes provinciales de Guipúzcoa, debe anunciarse la oportuna convocatoria que conduzca a la selección del personal de que se trata.

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Se convocan exámenes para la habilitación de la profesión libre de Guías-Intérpretes provinciales de Guipúzcoa, según lo dispuesto en el vigente Reglamento de 17 de julio de 1952, reformado por la Orden de 18 de mayo de 1954, y con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Los aspirantes habrán de ser españoles de uno u otro sexo, y deberán dirigir su instancia solicitando ser admitidos a examen a este Ministerio, presentándola en la Delegación Provincial del mismo en San Sebastián dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda.—El solicitante consignará en su instancia los idiomas extranjeros de los que desee ser examinado y asimismo los títulos elementales o universitarios que posea, que serán puntuados discrecionalmente por el Tribunal. Se exigirá el conocimiento, al menos, de un idioma extranjero de Europa occidental.

Tercera.—Para que el interesado sea admitido y pueda tomar parte en la práctica de los ejercicios y pruebas correspondientes, será indispensable que figure en la instancia la manifestación expresa, y detallada del aspirante de que reúne cada una de las condiciones exigidas en el artículo cuarto del Reglamento de 17 de julio de 1952 y en la base novena de esta convocatoria, referidas a la fecha en que expire el plazo señalado para la presentación. Además, habrá de acompañarse a la misma necesariamente el recibo de haber satisfecho en la Delegación Provincial, en concepto de derechos de examen, la cantidad de cien pesetas.

Cuarta.—Dentro de los treinta días siguientes a la terminación del plazo expresado en la base primera, las instancias serán examinadas por una Comisión compuesta por el Delegado y Secretario provinciales del Ministerio y el Jefe de la Oficina de Información de Turismo, la cual formará a continuación la correspondiente lista de admitidos y de excluidos en su caso, y procederá a verificar el sorteo para determinar el orden de actuación en los ejercicios, publicándose una y otra en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia.

Quinta.—Una vez efectuada la publicación a que se refiere la base anterior, el Ministro del Departamento nombrará el Tribunal, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo quinto del Reglamento del 17 de julio de 1952, haciéndose pública su composición en los periódicos oficiales anteriormente citados.

Sexta.—Los ejercicios de examen se verificarán después de transcurridos tres meses, a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se anunciarán en dicho «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia con una antelación mínima de quince días, el día y hora de su comienzo y el local en que hayan de celebrarse las pruebas.

Séptima.—Para la actuación válida del Tribunal será indispensable la asistencia de tres, al menos, de sus miembros.

En cada ejercicio se realizarán dos llamamientos, y el aspirante que dejare de concurrir en ambos quedará decaído de su derecho, cualquiera que fuere la causa por la que no se hubiera presentado. También decaerá en sus derechos todo aquel que se retire de la actuación en el curso de un ejercicio o dejase de contestar a alguno de los temas.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores durante la práctica de los ejercicios para que acrediten su identidad. Si durante los exámenes llegase a conocimiento de aquél que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la oposición, previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que hubiese formulado; estándose en este caso a lo establecido en la legislación general, que se le aplicará por analogía.

Octava.—Los ejercicios de examen serán los siguientes:

1.º Ejercicio especial de idiomas. Consistirá:

a) En la lectura pública sobre un texto de entre los seleccionados con anterioridad por el Tribunal, manteniendo a continuación una conversación relacionada con la materia leída durante un plazo máximo de diez minutos en el idioma de que se trate.

b) En una exposición por escrito, que versará sobre la materia de uno de los temas, extraído a la suerte, de entre los que forman el anexo I de esta convocatoria.

No podrá seguir actuando el aspirante que no sea declarado apto, al menos, en un idioma, conforme a lo establecido en la base segunda.

2.º Ejercicio oral, que consistirá en contestar, en el plazo máximo de media hora, a dos temas, uno de cada grupo, de los que se publican como anexo I de esta convocatoria, y que serán extraídos a la suerte por el aspirante.

3.º Ejercicio escrito, consistente en la exposición, en el plazo máximo de una hora para cada uno de ellos, de dos temas sacados a la suerte por uno de los examinados de entre los que constituyen el anexo II de la presente convocatoria.

Los anteriores ejercicios serán eliminatorios.

Novena.—Las calificaciones serán hechas públicas, por lo que respecta a los ejercicios primero y tercero, en cuanto el Tribunal haya procedido a realizar las de todos los opositores, y al finalizar diariamente cada una de las sesiones en cuanto al ejercicio segundo. En las listas figurarán únicamente los nombres de los aspirantes que hayan sido aprobados.

Décima.—Una vez terminados los exámenes, el Tribunal formará la lista de aspirantes aprobados, presentando al titular de este Ministerio la correspondiente propuesta para su habilitación. Los opositores incluidos en la referida propuesta habrán de aportar, dentro del plazo de los treinta días hábiles siguientes a ella, a cuyo efecto se les dirigirá el oportuno requerimiento, los documentos siguientes:

1.º Certificación del acta de inscripción de nacimiento en el Registro Civil, debidamente legalizada cuando no esté expedida dentro de la correspondiente demarcación de la Audiencia Territorial, por razón del lugar de celebración de los exámenes.

2.º Certificado de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

3.º Certificado de buena conducta, expedido por la autoridad municipal correspondiente al domicilio del interesado.

4.º Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia.

5.º Certificación médica oficial acreditativa de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el ejercicio de la profesión.

6.º Cuando se trate de aspirante femenino, certificación de haber cumplido el Servicio Social o de estar exento del mismo.

7.º Aquellos documentos originales o testimonios que acrediten los títulos invocados por el solicitante.

Los aspirantes que, teniendo la condición de funcionarios públicos, concurren a este examen de habilitación para la profesión libre de Guías-Intérpretes, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, y en su lugar deberán presentar certificación del Ministerio u Organismo de que

dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Quienes no presentaren su documentación dentro del plazo de treinta días antes citado no podrán ser habilitados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia presentada.

Undécima.—Una vez conformada por el titular del Departamento la lista de los aspirantes aprobados, pasará a la Dirección General del Turismo a los fines previstos en el último párrafo del artículo sexto del Reglamento anteriormente indicado del 17 de julio de 1952, modificado por la Orden del 18 de mayo de 1954.

Duodécima.—En todo lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto por la legislación general sobre la materia que sea aplicable por analogía.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1962.—P. D., Jose Luis Villar Palasi

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general del Turismo.

A N E X O I

Temario para el primer ejercicio que han de realizar los aspirantes a Guías-Intérpretes provinciales de Guipúzcoa

Itinerarios:

Tema 1. Comunicaciones ferroviarias, marítimas y aéreas. Líneas de autobuses de interés turístico en la provincia.

Tema 2. Itinerarios prácticos para la visita de San Sebastián en un día.

Tema 3. Itinerarios prácticos para la visita de San Sebastián en dos días.

Tema 4. Itinerarios prácticos para la visita de San Sebastián en varios días, graduando la conveniencia e importancia de cada uno.

Tema 5. Itinerarios prácticos para la visita de San Sebastián en seis horas.

Tema 6. Principales localidades de interés turístico en la provincia.—Itinerarios más convenientes para la visita por su importancia histórica, artística o económica.

Tema 7. Principales monumentos religiosos en la capital y en la provincia.—Precios y horarios.

Tema 8. Monumentos civiles y castrenses en la capital y en la provincia.—Precios y horarios.

Tema 9. Museos, archivos, bibliotecas y colecciones particulares en la capital y en la provincia.—Precios y horarios.

Tema 10. Hoteles, restaurantes, espectáculos, salas de fiestas en la capital y en los principales puntos turísticos de la provincia.

Tema 11. Turismo deportivo en la provincia de Guipúzcoa. Deportes tradicionales y deportes actuales.

Tema 12. Documentación turística sobre San Sebastián y su provincia.—Guías descriptivas, libros, mapas de carretera, etcétera.

Tema 13. Balnearios en la provincia de Guipúzcoa

Tema 14. Playas y sitios de altura en Guipúzcoa.

Legislación y organización turística:

Tema 1. Breve noción de la organización del Ministerio de Información y Turismo.

Tema 2. Antecedentes y organización actual de la Dirección General del Turismo.

Tema 3. Delegaciones Provinciales del Ministerio de Información y Turismo: su organización y actividades.—Función inspectora y sancionadora.—Procedimiento.

Tema 4. Oficinas de Información de la Dirección General del Turismo: su finalidad y funciones.—Red de las mismas en España y en el extranjero.

Tema 5. Juntas Provinciales, Insulares y Locales de Información, Turismo y Educación Popular: su composición y funcionamiento.—Centros de Iniciativa y Turismo: su finalidad.—Federación Española de Centros de Iniciativa y Turismo («FECIT»).

Tema 6. La Administración turística española: naturaleza, régimen y organización.—A) Establecimientos turísticos propiedad del Estado: clases.—Fines y características de los establecimientos correspondientes a cada una de ellas, emplacements, servicios y precios.

Tema 7. La Administración turística española (continua-

ción) B) Cotos Nacionales de Caza y Pesca fines y características.—Régimen y emplazamientos.—C) Servicio de Rutas Nacionales: fines, características y organización.

Tema 8. El Sindicato Nacional de Hostelería, naturaleza y fines.—Funciones.—Organización: secciones y departamentos; Sindicatos provinciales.

Tema 9. Reglamentación de la industria hotelera española: regulación legal.—Obligaciones comunes a todos los establecimientos hoteleros.—Su clasificación.—Requisitos y condiciones que deben cumplir según las correspondientes categorías.—Servicios y precios.—Gravámenes.

Tema 10. Las Agencias de Viajes: su reglamentación.—Naturaleza y fines: actividades.—Clases. Funciones respectivas. Organización.—Concesión de los títulos-licencias.—Derechos y obligaciones.

Tema 11. Profesiones libres de Guías, Guías-Intérpretes y Correos de Turismo regulación legal.—Caracteres y funciones correspondientes a cada una de ellas.—Habilitación en las mismas.—Clases de Guías y Guías-Intérpretes: distinción reglamentaria de regiones turísticas.

Tema 12. Derechos y obligaciones de los Guías y Guías-Intérpretes.—Cualidades físicas y morales que debe poseer el Guía; ética profesional.—Faltas y sanciones.—Expedientes: procedimiento.

Tema 13. Documentación que precisan los extranjeros para su entrada en España.—Diferentes clases de pasaportes y visados.

Tema 14. Régimen de divisas.—Aduanas y entrada de vehículos con carácter temporal en España.

A N E X O II

Temario para el segundo ejercicio del examen de aspirantes a Guías-Intérpretes provinciales de Guipúzcoa

Arte y folklore:

Tema 1. Arte prehistórico.—España romana.—Monumentos y restos de interés.

Tema 2. El arte hispanoárabe.—El mozárabe y el mudéjar. Núcleos y monumentos importantes.

Tema 3. El arte románico y el ojival.—Características y monumentos.—Breve noción de la pintura y de la escultura correspondientes a los dos estilos.

Tema 4. El Renacimiento.—Estilos isabelino, Cisneros, plateresco y herreriano.

Tema 5. El barroco español.—El churrigueresco.—Arte neoclásico.

Tema 6. Loyola.—Fuenterrabia y Oñate.

Tema 7. Los grandes maestros de la pintura española.

Tema 8. Los grandes escultores españoles.—La escultura en madera policromada.

Tema 9. Artes decorativas y populares.—Artesanía.—Cerámica, vidrios, hierros, armas, encajes, etc., con especial mención de la provincia.

Tema 10. Fiestas principales en Guipúzcoa.—Cantos y danzas típicos.

Tema 11. El traje y la vivienda populares en la provincia de Guipúzcoa.

Tema 12. Gastronomía y vinos.

Tema 13. Tradiciones y leyendas guipuzcoanas.

Geografía, Historia y Literatura:

Tema 1. Situación y características generales de Guipúzcoa. Elementos geográfico-geológicos.

Tema 2. El clima y la agricultura en Guipúzcoa.

Tema 3. La ganadería y la industria.

Tema 4. Características del paisaje guipuzcoano.—Bellezas naturales y lugares más pintorescos.

Tema 5. Características históricas y culturales de lo español. Aportación de España a la cultura universal.

6. Historia de Guipúzcoa en la antigüedad.—Epoca romana. Epoca visigoda.

Tema 7. España árabe.—La Reconquista.

Tema 8. Los Reyes Católicos.—Formación de la unidad nacional.—El descubrimiento de América.—La conquista.

Tema 9. Líneas generales de la historia de España bajo la Casa de Austria.

Tema 10. Líneas generales de la historia de España bajo la Casa de Borbón.

Tema 11. El Alzamiento Nacional.—Espíritu del Movimiento.

Tema 12. La leyenda negra antiespañola y su refutación histórica.

Tema 13. Aportación de España a la cultura universal.—Misión civilizadora de España.

Tema 14. Origen, evolución y expansión de la lengua española.

Tema 15. Prosa, poesía y teatro en el Siglo de Oro español.

Tema 16. La literatura española a partir del siglo XVIII.—El romanticismo.—La generación del 98.

Tema 17. Personalidades guipuzcoanas en las artes y en las letras.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 14 de marzo de 1962 por la que se designa el Tribunal calificador y miembros suplentes para las oposiciones restringidas a la Rama Auxiliar de la Escala General Administrativa del Departamento.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la norma octava de la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 26 de julio de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de julio de 1961), por la que se convocaron oposiciones restringidas a la Rama Auxiliar de la Escala General Administrativa de este Departamento.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Tribunal calificador y miembros suplentes de los ejercicios de la referida oposición esté constituido de la forma siguiente:

Presidente: Ilustrísimo señor don Enrique Serrano Guirado, Secretario general técnico del Departamento.

Vocales: Don Carlos Monge Pinel, que sustituirá al Presidente en caso de ausencia o enfermedad de éste; don Juan Alfaro

1. Romero de Lecea, Francisco Javier.
2. Calatayud Maldonado, Carlos.
3. Martín Blanco, José.
4. Cruz Estrella, Antonio.
5. Andrés Soler, Carlos.
6. Divar Pereletegui, Ignacio.
7. Alonso-Vega Suárez, José María.
8. Monge Pinel, Carlos.
9. Dávila Zurita, José.
10. Serrano de Pablos, José Antonio.
11. López Núñez, Carlos.
12. Canda Landaburu, Joaquín.
13. Ruiz Martín, Antonio.
14. Angulo Alvarez, Julián.
15. Albarrán Olivera, Antonio Jorge.
16. Clavería Donazar, Alberto.
17. Mayo Hernández, Juan José.
18. Menéndez Pidal y Oliver, Juan Antonio.
19. García González, Fernando.
20. Aguirre Rodríguez, José.
21. Graña Rodríguez, Fernando.
22. Mateos-Cañero Murube, Juan Luis.
23. Ayerra Redín, Angel.
24. Vera Solano, Sixto.
25. Barrio Pérez, Joaquín del.
26. Díez Pardo, Eduardo.
27. Núñez Nevado, Juan Pedro.
28. López Bravo, José Tomás.
29. Pérez y Díaz Terán, José María.
30. Villafranca de Jover, José Luis.
31. Santamaría Escudero, Federico.
32. Prados Serrano, Luis.
33. Encinas Diéguez, Ramón.
34. Navarro Alvarez, Eduardo.
35. Terrer de la Riva, Alfonso.
36. Pacheco y Muñoz de Baena, Joaquín.
37. Gil Maties, Alfonso.

38. Morales Agacino, Tadeo.
39. Yela Utrilla, Toribio.
40. Simón González, Valeriano.
41. Pérez-Lemur García, Carlos.
42. Castells Jimeno, Luis.
43. Río Méndez, Enrique del.
44. Ruiz Ayucar, Eduardo.
45. Rojas Gutiérrez, Valentín.
46. Ruiz Saborido, Francisco.
47. Peña Hinojosa, Baltasar.
48. Nicas Sánchez, Tomás.
49. Castrillón Igarza, Emilio.
50. Alvarez Tejedor, Ramón.
51. Diego Fernández, Juan.
52. Pedrajas Carrillo, Alfonso.
53. Taulat Villaur, Eduardo.
54. Conde-Salazar Manzano, José M.^a
55. Pérez Serrabona, Fernando.
56. Obrador Bestard, Rafael.
57. Nicas Jódar, Tomás.
58. San Román Pérez, José Alfonso.
59. García Arribas, Luis.
60. Casas Reif., María del Pilar.
61. Merino de la Hoz, Teodoro.
62. López Solas, Joaquín.
63. Lóbez Tatjé, Ramón.
64. Bermejo Gordón, Carlos.
65. Nieto Fernández, Matías.
66. Vicente Valdeolmos, Luis.
67. López López, Manuel.
68. Sierra Molina, Francisco.
69. Mollinedo Jiménez, José Joaquín.
70. Goldaracena Yarnoz, Celso.
71. Sánchez Carrilero, Julio.
72. López-Colmenar Medina, José Vidal.
73. Quereda de la Bárcena, Carlos.
74. Zapata Díaz, Jesús.
75. González Sáez, Manuel.
76. Chamorro Lozano, Andrés.

Segundo.—Los opositores aprobados ocuparán en orden descendente de calificación y categoría administrativa las plazas convocadas que se determinan en la norma primera de la Orden de convocatoria de 26 de julio de 1961.

Tercero.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de Oposiciones y Concursos, de 10 de marzo de 1957, los opositores aprobados deberán completar la documentación exigida en el número 4 de la Orden de convocatoria de 26 de julio de 1961, en el plazo de treinta días a contar de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Es-

Alfaro, don Carlos Calatayud Maldonado y don Leandro Encabo Heredero, que actuará de Secretario.

Vocales suplentes: Don Antonio de Juan Abad, don Eduardo Díez Pardo y don Enrique del Río Méndez.

El Presidente del Tribunal decidirá los casos en que los miembros suplentes deben sustituir a los titulares.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1962.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 8 de marzo de 1962 por la que se publica relación de aprobados en las oposiciones restringidas a la Escala General Administrativa—Rama Técnica—del Departamento convocadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 26 de julio de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 31 de julio de 1961).

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Tribunal calificador de las oposiciones restringidas a la Escala General Administrativa—Rama Técnica—de este Departamento, convocadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 26 de julio de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de julio de 1961), Este Ministerio dispone:

Primero.—Aceptar la propuesta formulada por el Tribunal calificador, y en su consecuencia admitir a la Escala General Administrativa—Rama Técnica—de este Ministerio a los opositores que se citan a continuación por orden descendente de calificación:

77. Huidobro Uriol, Lorenzo.
78. Pineda Vadillo, Carlos.
79. Moreno Linares, José.
80. Miñambres R. Toubes, Fernando.
81. Robles Rodríguez, Marcelino.
82. Valdés Escudero, José María.
83. Auque Camps, Ramón.
84. Díez Fernández, Rufino.
85. Lifián Téllez, José de.
86. Zerolo Alvarez, Santos.
87. Gutiérrez González del Valle, Juan.
88. Peña Royo, Luis.
89. Rapsch Abréu, Enrique.
90. Díez Montero, Francisco Javier.
91. Duarte Albarrán, Marcial.
92. Alejos Sierra, María de la Concepción.
93. Aznar Vidaller, Jaime.
94. Vilaclara Mir, Rafael.
95. Martín Caloto, Gregorio.
96. Abarca Pérez, José María.
97. Varela de Tuya, Manuel.
98. Espelosin Ordoqui, Ricardo.
99. Dapena de la Lastra, Robustiano.
100. Vázquez Fuentes, Fernando.
101. González Rodríguez, Antonio R.
102. Figueroa Amador, Rafael.
103. Campillo Iglesias, José María.
104. Anchoriz y Fustel, J. Ramón.
105. Doria Martí, Camilo.
106. Arrillaga y de Usatorre, Juan Cruz de.
107. Candela Martínez, José.
108. Lafourcade Tourón, Agustín.
109. Brocas Lloret, Miguel.
110. Martínez Cayuela, Luis.
111. Morales Martín, Juan.
112. Galván de la Viuda, Carlos.
113. Santos Rodríguez, Miguel S.

tado», significándose que quien no lo hiciese así se le considerará decaído en su derecho y por anuladas las actuaciones practicadas por el mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1962.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.